

sejo y comisiones asistir a cuantas reuniones de los órganos que forman parte sean convocados en tiempo y forma, así como cumplir con dedicación y entrega su misión.

Artículo 66.- El incumplimiento de sus funciones será causa de propuesta de revocación según lo dispuesto en el artículo 30 del presente reglamento de régimen interior.

#### CAPITULO VIII. PUBLICIDAD DE ACTAS, ACUERDOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 67.- Las Actas y acuerdos de reuniones del Consejo y de la Asamblea General de socios y usuarios serán expuestas en el tablón de anuncios.

Artículo 68.- La publicidad y otras comunicaciones de interés para los socios y usuarios que se expongan en el tablón de anuncios llevarán el Vº. Bº. del Presidente, Secretario ó Director del Centro según los casos.

#### CAPITULO IX. DE LOS JUEGOS.

Artículo 69.- Todos los juegos y entretenimiento del Centro de Mayores, se utilizarán como distracción y sin ánimo de lucro.

Supone alterar la convivencia cualquier anomalía o abuso en este sentido. Según lo dispuesto en el apartado H del artículo 16 del presente Reglamento de Régimen Interno.

Será obligado dejar el carnet de socio, en el caso de estos, o el DNI en el caso de usuarios en Conserjería para retirar el juego.

Los usuarios no podrán participar en los campeonatos organizados o financiados directamente por el Consejo.

#### CAPITULO X. DE LA BIBLIOTECA, PRENSA, VIDEO Y PRESTAMO DE LIBROS Y VIDEOS.

Artículo 70.- La prensa estará expuesta en la Biblioteca, y no se podrá sacar a otras dependencias.

Artículo 71.- La prensa, libros, videos, etc. Tendrán la consideración de material y por tanto el mal empleo o deterioro tendrá la consideración de alteración del régimen de convivencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente de este Reglamento de Régimen Interior y el Estatuto Básico de Centros de Mayores de Castilla-La Mancha.

Artículo 72.- Los socios o usuarios podrán beneficiarse del préstamo de libros o videos, entregándolos en el plazo de 15 días y cumplimentando su ficha correspondiente.

#### CAPITULO XI. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES O CURSOS.

Artículo 73.- Los talleres y cursos organizados con arreglo a los presupuestos del Centro, tienen como objetivo la ocupación del tiempo libre y la promoción cultural de socios y usuarios residentes en la localidad. El Consejo determinará en cuales pueden participar los usuarios (abiertos) y cuales serán exclusivos para socios. En los talleres y cursos que sean financiados por otros organismos públicos y privados, serán estos quienes determinen el acceso de socios o usuarios debiendo contar con el Visto Bueno del Consejo.

Artículo 74.- Para poder participar en los cursos será necesaria la inscripción de los participantes en los plazos que se establezcan.

Artículo 75.- Los trabajos que se realicen con materiales del Centro, serán propiedad del Centro o de quien el Consejo determine. Cuando los materiales sean subvencionados por otras Entidades serán estas las que determinen que se hace con los trabajos, contando con el Visto Bueno del Consejo.

Artículo 76.- Los trabajos que se realicen no tendrán finalidad lucrativa.

Artículo 77.- Los participantes de los talleres de Actividades podrán exponer sus trabajos en las Exposiciones que organice el Centro.

Artículo 78.- Podrán colaborar como Monitores todos los socios y usuarios que lo deseen, solos o en colaboración con los expertos. Se les facilitará todos los medios posibles.

#### CAPITULO XII. SOBRE LAS EXPOSICIONES.

Artículo 79.- Todos los trabajos que se presenten a Exposiciones que organice el Centro o la Concejalía de Bienestar Social serán, en la medida de lo posible, realizados en el Centro, siempre sin contradecir las bases específicas de la convocatoria en los casos de concurso.

Artículo 80.- No obstante para los trabajos que sean realizados por socios que por sus condiciones físicas o por las especiales características del trabajo no puedan ser

realizados en el Centro, su participación será determinada, en todo momento por el Consejo.

#### CAPITULO XIII. SOBRE EXCURSIONES Y VIAJES RECREATIVO-CULTURALES.

Artículo 81.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases específicas que regulen programas concretos como Turismo Social, será de aplicación el siguiente proceso.

1.- Cuando se convoque una excursión se le dará amplia difusión y se pondrá en el tablón de anuncios.

2.- Se abrirá un plazo de inscripción.

3.- Se realizará una lista de las personas que deseen participar en la excursión por orden de inscripción.

4.- Tendrán preferencia aquellas personas que no se les haya adjudicado plaza en otras excursiones.

5.- Posteriormente se procederá al sorteo público de las plazas que hayan quedado vacantes una vez asignadas a las personas referidas en el apartado anterior.

6.- Una vez terminado el sorteo se realizará otro sorteo para el número de asiento.

7.- El abono de la excursión se hará efectivo al mismo tiempo que se efectúa el sorteo y la adjudicación de la plaza del autobús.

8.- Los socios que por alguna circunstancia tengan que devolver el billete lo harán finalmente en el despacho del Consejo con 24 horas de antelación. Para cubrir estas plazas se dejará una lista de reserva de 10 personas.

#### CAPITULO XIV. REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

Artículo 82.- El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento si concurren las siguientes circunstancias.

- Cambio normativo de superior rango.

- Acuerdo de mayoría absoluta del Consejo del Centro.

- A petición del 25% de los Socios.

Artículo 83.- Todas las reformas reglamentarias que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por la Asamblea General y posteriormente por la Concejalía de Bienestar Social.

En Membrilla, a 18 de septiembre de 2000.

Número 6.880

## MESTANZA

### ANUNCIOS

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mestanza, a 1 de diciembre de 2000.- El Presidente (ilegible).

Número 6.807

=====0=====

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la